

Ramo: 38-Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Unidad 90G-CIATEC, A.C. "Centro de Innovación Aplicada en Tecnologías Competitivas"

Vigencia a partir 1 de Enero de 2021

AUTORIZACIÓN PARA EFECTOS PRESUPUESTARIOS Y DE REGISTRO

Código	Puesto	Zona Económica	Nivel	Rango Salarial	Sueldo Base Tabular
Base					
ITC	Profesor Investigador Ingeniero Tecnólogo Titular "C"	2	ITC	Sin Rango	39,881.85
ITB	Profesor Investigador Ingeniero Tecnólogo Titular "B"	2	ITB	Sin Rango	38,242.60
ITA	Profesor Investigador Ingeniero Tecnólogo Titular "A"	2	ITA	Sin Rango	36,603.70
IAC	Profesor Investigador Ingeniero Tecnólogo Asociado "C"	2	IAC	Sin Rango	33,326.00
IAB	Profesor Investigador Ingeniero Tecnólogo Asociado "B"	2	IAB	Sin Rango	29,501.45
IAA	Profesor Investigador Ingeniero Tecnólogo Asociado "A"	2	IAA	Sin Rango	28,190.60
TT C	Técnico Titular "C"	2	TT C	Sin Rango	26,988.45
TT B	Técnico Titular "B"	2	TT B	Sin Rango	26,069.40
TT A	Técnico Titular "A"	2	TT A	Sin Rango	24,469.40
TA C	Técnico Asociado "C"	2	TA C	Sin Rango	18,659.05
TA B	Técnico Asociado "B"	2	TA B	Sin Rango	16,627.60
TA A	Técnico Asociado "A"	2	TA A	Sin Rango	14,999.65
AIC	Asistente de Investigador "C"	2	AIC	Sin Rango	13,954.65
TAU C	Técnico Auxiliar "C"	2	TAU C	Sin Rango	12,119.80
AIB	Asistente de Investigador "B"	2	AIB	Sin Rango	11,897.65
AIA	Asistente de Investigador "A"	2	AIA	Sin Rango	10,435.35
TAU B	Técnico Auxiliar "B"	2	TAU B	Sin Rango	9,711.50
TAU A	Técnico Auxiliar "A"	2	TAU A	Sin Rango	9,091.50

El presente tabulador se regirá por las siguientes reglas de aplicación.

- Los montos consignados en el presente tabulador de sueldos y salarios constituyen el sueldo base tabular que deben cubrirse a al personal al personal administrativo que trabaje tiempo completo, sin considerar prestaciones.
- Los montos que se consignan están calculados para ser pagados al personal que trabaja la jornada laboral establecida.
- En ningún caso debe otorgarse un importe superior al señalado para cada puesto considerado en este tabulador ni modificar la composición establecida en los mismos.
- La modificación a la estructura de puestos y tabulador de sueldos y salarios, así como el número de plazas en cada puesto nivel sólo podrá efectuarse previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- El Tabulador de Sueldos y Salarios se aplicará a las plazas contenidas en la plantilla de personal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Los incrementos sucesivos que, en su caso, se determinen al presente tabulador de sueldos y salarios, estarán sujetos a lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público disponga en materia de política salarial; en consecuencia, la entidad no debe modificar los montos que en este documento se autorizan.
- El aguinaldo, la prima vacacional y demás prestaciones económicas, que corresponde a los servidores públicos que se describen en este tabulador, se podrán aplicar en los términos de las disposiciones aplicables.
- Los puestos que se consideran en este documento, deben asignarse con apego a los requisitos y profesiogramas que se especifican en las cédulas de identificación correspondiente.
- El costo de la aplicación del tabulador deberá ser cubierto con los recursos autorizados al ejecutor de gasto y en estricto apego a lo que establezca el Presupuesto de Egresos vigente.
- A toda persona de nuevo ingreso, debe pagársele el rango mínimo del sueldo establecido para cada puesto, con el propósito de que el incremento sea en función del desempeño del trabajador. Cualquier otra asignación adicional deberá estar expresamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- El ingreso y la promoción del personal administrativo deberá sujetarse a los requisitos de escolaridad y experiencia, así como, a la normatividad emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- La forma en que se instrumente el pago depende del criterio administrativo interno.
- El presente Tabulador de Sueldos y Salarios tiene vigencia a partir del 1 de enero de 2021.